

SEÑORA



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación al requerimiento de información realizado a través del Portal de Transparencia del Estado, ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 con la identificación AK002T0001274, en el cual solicita "...En virtud de la Ley 20.285 de Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia de los documentos que contengan información de los nombres de personas inscritos en el Registro Civil en el año 2016, según se detalla: 1) El listado de todos los "segundos nombres" que fueron inscritos en Chile en el año 2016, es decir, aquellos nombres que están inscritos inmediatamente después del primer nombre. Por ejemplo: Si el nombre completo de una persona fuera María Andrea, el segundo nombre sería "Andrea". 2) El número de veces que fue inscrito cada segundo nombre por sí solo, usado como segundo nombre, en el año 2016 a nivel nacional. Por ejemplo: Si un nombre completo de una persona es María Andrea y de otra persona es Alejandra Andrea, tendríamos que decir que "Andrea" fue inscrito dos veces como segundo nombre. Pero si el nombre fuera Andrea Sofía, no se considera Andrea, porque no fue usado como segundo nombre, sino que el segundo nombre que se debiera contabilizar es Sofía. 3) Si el "segundo nombre" de una persona fuera la palabra "del" se solicita considerarlo unido con el tercer nombre para efectos de contabilizarlo. Por ejemplo: Si el nombre completo de una persona es María del Carmen o María del Pilar, el segundo nombre, en cada caso, sería "del Carmen" y "del Pilar". 4) Solicito la información dividida de acuerdo al sexo de las personas inscritas. 5) Solicito el número de personas que sólo tienen un único nombre inscrito. 6) Solicito el número de personas que tienen dos o más nombres inscritos. 7) Solicito el número total de personas inscritas en 2016. Toda la información precedente se solicita desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en formato digital. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda..." (Sic), informa a usted lo siguiente:

El total de nacimientos inscritos en el año 2016 suma la cantidad de 247.609 registros, incluyendo los chilenos inscritos en el extranjero y las inscripciones realizadas por extranjeros residentes, lo que explica la diferencia con lo informado en el archivo adjunto que se envía, como respuesta a esta solicitud.

Por su parte, se adjunta archivo Anexo_Respuesta_AK002T0001274, que contiene la información solicitada para el año 2016, de acuerdo al estado en que se encuentran dichos datos en la respectiva base.

Cabe hacer presente que el campo nombres de nuestra base incluye todos los nombres propios de la persona, no existiendo normativa ni legal, ni reglamentaria que imponga a este Servicio la obligación de estructurar la información separándola en primer, segundo o mayor cantidad de nombres propios. Por tal razón, para efectos de satisfacer su requerimiento, la separación se hizo posteriormente por funcionarios de este Servicio, en forma manual pero únicamente para el año 2016.

Asimismo, para efectuar la generación de la información para años anteriores al 2016, atendido el volumen de lo requerido y, en especial, al hecho de que la generación de la información debe efectuarse en forma manual, informo a usted que el Servicio no cuenta con los profesionales que puedan avocarse a la tarea de preparar, siempre en forma excepcional y atendido que no forma parte de las funciones de este Servicio, la información sobre el total de inscritos, cuestión que en estos momentos tampoco resulta posible de generar, debido a la carga de trabajo y volumen de tareas que los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Subdirección de Estudios y Desarrollo deben cumplir, de forma prioritaria.

En consecuencia, y teniendo presente la aplicación del principio de divisibilidad, la elaboración de un proceso especial de entrega de información solo para este caso, y con la cantidad de personal y profesionales dedicados solo a la obtención de esta información, en estos momentos, implica una distracción indebida de funciones en los términos del artículo 21 inciso 1 letra c) de la Ley N°20.285, que permite denegar el acceso a la información, "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*" Por lo tanto se deniega el acceso a la información solicitada en este punto del requerimiento.

Por consiguiente, y atendido el ya citado principio de divisibilidad, se entrega información correspondiente a datos estadísticos que el Servicio tiene condiciones de aportar.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ANDRÉS ZABALA SCHARPP".

ANDRÉS ZABALA SCHARPP
Subdirector de Estudios y Desarrollo

AZS/ffm

Distribución:

- La indicada
- Archivo SED